

Nur: 50 001 40 04 005 2013 00215 00
N° Interno: 2019 00101
Sentenciado (a): Edin Baquero Sanabria
Delito: Inasistencia alimentaria
Pena: 32 meses de prisión y multa equivalente a 2 smlmv
Procedimiento: Ley 906 de 2004
Reclusión: Prisión domiciliaria en Villavicencio
Decisión: Niega libertad inmediata e incondicional
Interlocutorio: 0702



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VILLAVICENCIO

Veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

I. ASUNTO

Se emite pronunciamiento en torno a la solicitud de libertad por pena cumplida presentada por la doctora Luz Kentnila Gualdron Cruz en favor del señor Edin Baquero Sanabria, quien se encuentra en prisión domiciliaria

II. ANTECEDENTES

1. José Edin Baquero Sanabria, fue condenado por el Juzgado Quinto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Villavicencio, Meta, en sentencia de fecha 1 de agosto de 2017, al hallarlo penalmente responsable del delito de inasistencia alimentaria, imponiéndole como pena principal de **32 meses de prisión** y multa equivalente a 2 smlmv. Se le concedió el sustituto de la prisión domiciliaria.
2. Suscribió diligencia de compromiso el 2 de agosto de 2019.
3. En razón a este proceso se encuentra privado de la libertad desde el **26 de julio de 2019** a la fecha. Lo que significa que tiene un descuento de **22 meses 19 días**.

III. CONSIDERACIONES

1.- De la libertad inmediata por pena cumplida

Como quedó determinado en el capítulo de antecedentes de esta providencia, el señor José Edin Baquero Sanabria, fue condenado a la pena principal de **32 meses prisión**, y ha tenido los siguientes descuentos en forma física:

Descuentos	Meses	Días
Tiempo físico	22	19.00
Redención de pena acumulada	00	00.00
Total	22	19.00

Se tiene entonces que el señor José Edin Baquero Sanabria, no cumple con la totalidad de la pena impuesta por el Juzgado Quinto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Villavicencio. Meta: Por tal razón, se negará la solicitud de libertad inmediata por pena cumplida.

IV OTRAS DETERMINACIONES

Notifíquese personalmente al condenado y defensa de la presente decisión.

-Urgente- oficiese al director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de esta ciudad, solicitando los documentos enlistado en el art 471 de la Ley 906 de 2004, con el fin de estudiar el subrogado penal de la libertad condicional al señor José Edin Baquero Sanabria.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VILLAVICENCIO (META)**,

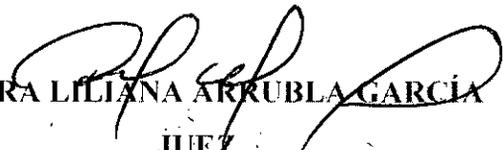
V. RESUELVE

PRIMERO: Negar al señor José Edin Baquero Sanabria, la libertad inmediata por pena cumplida, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

SEGUNDO: Dése cumplimiento al acápite de otras determinaciones.

Contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA LILIANA ARRUBLA GARCÍA
JUEZ